

CONSTANCIA SECRETARIA: Jamundí, Febrero 1 de 2021

A Despacho de la señora Juez, con el memorial en el cual se aporta la cesión del crédito que hace la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS a favor de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES CISA quien actúa como subrogatario parcial del crédito involucrado dentro del presente proceso. Sirvase proveer

TATIANA REYES SOLIS

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.318

JUZGADO TERCER PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, Febrero primero de dos mil veintiuno

REF: EJECUTIVO

DTE: BANCO BOGOTA

SUBROGATARIO PARCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

DDO: LILIANA ACOSTA BERNAL

RAD: 763644089003 2017-00159

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado a través de apoderado judicial por el **BANCO DE BOGOTA** y el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A** como subrogatario parcial, en contra de la señora **LILIANA ACOSTA BERNAL**, se pone de presente al Despacho la CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CREDITO, realizada por la entidad FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. a favor de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**

Ahora bien, como quiera que la cesión allegada involucra los derechos del crédito cobrado en el presente proceso y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las prescripciones sustanciales y adjetivas (Artículo 1959 y siguientes del Código Civil), el Juzgado ve procedente aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al proceso el escrito de cesión junto con sus anexos, para que obren y consten dentro del presente proceso.

SEGUNDO: ACEPTAR LA CESION DE LOS DERECHOS DE CREDITO que hace el **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.** en su calidad de CEDENTE (SUBROGATARIO) , quien actúa a través de su representante legal la señora ELIZABETH JANE MARTIN PEREZ, a favor de la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**, en calidad de CESIONARIO (SUBROGATARIO) quienes

a través de su apoderado general DIANA JUDITH GUZMAN ROMERO suscriben la respectiva cesión, en la forma que se indica en el escrito allegado y de conformidad con lo normado en el artículo 1959 y subsiguientes del Código Civil.

TERCERO: TENER como **CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE CREDITO** a la sociedad **CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.**, quien actúa a través de su apoderado general, de los derechos del crédito involucrado dentro del presente proceso, que le correspondían al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en los términos y para los efectos del escrito de cesión aportado a los autos. (Artículos 1959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con el artículo 60 del C.P.C.).

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente cesión del crédito a la parte demandada POR ESTADO, toda vez que se encuentra notificada del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE

La Juez,



ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO

MUNICIPAL En Estado No. __16__

de hoy se notifica a las partes el auto

anterior.Fecha: Febrero 2 de 2021

La Secretaria
TATIANA REYES SOLIS